

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: "REPARACION PUENTES RURALES, LOS SAUCES", Código Interno N° 20100353, Modalidad: ADMINISTRACION DIRECTA

RESOLUCION EXENTA N° 1170 / 1

TEMUCO, 17 JUN 2010

La Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010;

Proyecto: "Reparación Puentes Rurales, Los Sauces", Código Interno N° 20100353,";

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 452 de Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 29 de Abril de 2010, del Proyecto singularizado en el Visto N° 2;

La Resolución Exenta N° 862, de fecha 12 de Mayo 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transparencia de Capitales-Municipios (Fondo de Iniciativas Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo N° 251, de fecha 11 de Mayo de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

El Convenio de Tránsito de recursos de fecha 17 JUN. 2010, entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES;

El Decreto N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

El Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010;

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que la Glosa 02 N° 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local, con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en 50% de



las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.

Que, por resolución citada en el Visto N° 4, se creó la asignación en el Item 03. Asignación 125, Subt. Asignación 353 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el Visto N° 2 de la presente resolución.

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Los Sauces, el cual se aprueba por el presente acto.-

DELVO:

APRUEBASE el Convenio de Trasterencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 07/02/2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, para el financiamiento del Proyecto particularizado en el Visto N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR-FRIL 2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

IMPUTACION SUBT/ITEM/ ASIGNACION/ SUBASIGNACION	PROYECTO	COMUNA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCION	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
33.03.125.353	REPARACION PUENTES RURALES, LOS SAUCES	LOS SAUCES	FNDR-FRIL	ADMINISTRACION DIRECTA	10.000
TOTAL APORTE FNDR M\$					\$10.000

y el texto que a continuación de transcribe íntegramente:

**“CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

OBJETO: “REPARACION PUENTES RURALES, LOS SAUCES”, Código Interno N° 33, Modalidad: ADMINISTRACION DIRECTA.

En la ciudad de Temuco, a 07/02/2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el “**el Gobierno Regional**” por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, RUT 69.180.300-7, representado por el Sr. Alcalde, don **RAMON VILCHES ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.399-9, ambos domiciliados en calle Ercilla N° 205, Los Sauces, en adelante indistintamente “**la Municipalidad**”, se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado



ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Tránsferencias de Recursos, ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Gobierno del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para el gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las municipalidades de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les corresponde del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la normativa establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se financien con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de Ministerio de Economía y Fomento. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada caso, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa."

3- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 452 de Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 29 de abril de 2010, aprobó el financiamiento del Proyecto denominado "REPARACION PUENTES RURALES, LOS SAUCES", Código Interno N° 003, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 035, de fecha 21 de abril de 2010.

FONDO: TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de M\$ 1.164.- (un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro) para el financiamiento del Proyecto denominado "Reparación Puentes Rurales, Los Saucés", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente elaborado por la Municipalidad, y que en términos generales, comprende:

- a) La reparación de los estribos de los puentes, con tabloncillos de 4x8 pulgadas.
- b) Reparación y reposición de tabloncillos guardarruedas de 6x8 pulgadas.
- c) Reposición de tabloncillos de resistencia de 4x8 pulgadas.
- d) Reposición de tabloncillos de rodado de 3x8 pulgadas.
- e) Tono avanzado con clasicote de 8 pulgadas.

Todas estas reparaciones y reposiciones serán realizadas en puentes ubicados en los sectores de Arquín, San Carlitos, Guadaba Arriba, y Cerro Pelao, todos de la Comuna de Los Baños.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos asignados solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

ANEXO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable de la División de Planificación y Desarrollo Urbano (DIPLAC)/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización del Gobierno Regional, según consta en el Memo N° 251 de fecha 11 de Mayo de 2010, emitido por la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para la evaluación de las iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



ARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, "Operación Puentes Rurales de Los Sauces" financiado con esta transferencia, todos los objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

ARTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante **ADMINISTRACION DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y complementarias que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual quedará establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, de acuerdo a la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en todas las etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del artículo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que se detallan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido deberá formar parte integrante del mismo.

ARTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **MS 10.000.- (diez millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses según tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez notificada a la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se destina según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

ARTO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se realizará conforme a la modalidad de ejecución, de administración directa, cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ARTO. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En todo caso, deberá rendir rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución, y obligará a la Municipalidad a aprobar la modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.



OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, sobre consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y proponer modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta prestar la más amplia colaboración, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo encargado del Proyecto.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del Gobierno Regional, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos elaborados por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio al Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos elaborados por el Gobierno Regional.

2.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le asignen, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de los artículos 22 programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.-

3.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá atender las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos necesarios a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

4.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber concluido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que hubieren utilizado.

5.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para garantizar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno Regional a no participar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.



Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año calendario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta regla aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el presente convenio anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la Región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin necesidad de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que impida el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que surgen del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días consecutivos sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir oportunamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- 1) Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
- 2) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía
- 3) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía,

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de los tribunales.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, emitido por el Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de fecha 18 de Noviembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



TEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno a disposición del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA;** **RAMON VILCHEZ ALVAREZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**

El Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de Los Sauces de la total tramitación de la última resolución que se aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.

Imputese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el Visto N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resolvo 1°, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Tránsito de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

SE REPRESENTE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE,



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Municipalidad de Los Sauces
Unidad de Análisis, Proceso Seguimiento
Unidad de Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
Departamento Jurídico
SIX Región
EJECUTIVO

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

"REPARACION PUENTES RURALES, LOS SAUCES", Código Interno 20100353, Modalidad: ADMINISTRACION DIRECTA.

En la ciudad de Temuco, a **17 JUN. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. **Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRES MOLINA MAGOFKE**, abogado civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante **"el Gobierno Regional"** por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, RUT 69.180.300-7, representado por su **Alcalde don RAMON VILCHES ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.999-9, ambos domiciliados en calle Ercilla N° 205, Los Sauces, en adelante **"la Municipalidad"**, se ha convenido en celebrar un Convenio de **Transferencia de Recursos**, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos **Convenio de Trasferencias de Recursos**, para la ejecución de iniciativas y proyectos **destinados por el Consejo Regional.**

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida **"Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales"**, Glosa 02 N° 26, común para todos los **Programas 02 de los Gobiernos Regionales**, establece que: *"Los recursos asignados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios propios y la cuota que les correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, dependiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto a las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos asignados a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto no supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de Ministerio de Planificación. A pesar de lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa."*

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° **13** de la Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 29 de abril de 2010, aprobó el **financiamiento del Proyecto: "REPARACION PUENTES RURALES, LOS SAUCES", Código Interno N° 20100353**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, **Programación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno**



de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al
del Ejecutivo, N° 035, de fecha 21 de abril de 2010.

PRIMERO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula
y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional se obliga a
a la Municipalidad, la suma única y total de M\$ 10.000.- (diez millones de
para el financiamiento del Proyecto denominado "**Reparación Puentes
Los Sauces**", de conformidad a los términos y condiciones expresados en
expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y que en términos generales,
consiste:

- a) La reparación de los estribos de los puentes, con tablonces de 4x8 pulgadas.
- b) Reparación y reposición de tablonces guardarruedas de 6x8 pulgadas.
- c) Reposición de tablonces de resistencia de 4x8 pulgadas.
- d) Reposición de tablonces de rodado de 3x8 pulgadas.
- e) Tono avanzado con clasicote de 8 pulgadas.

Todas estas reparaciones y reposiciones serán realizadas en puentes
en los sectores de Arquín, San Carlitos, Guadaba Arriba, y Cerro Pelao,
de la Comuna de Los Sauces.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos
solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la
contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el
Regional, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido
considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y
administrativos.

SEGUNDO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación
de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el
de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los
precedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización
Técnica** del Gobierno Regional, según consta en el Memo N° 251 de fecha 11 de
de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del
favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la
metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran
y aceptar.-

TERCERO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto,
Reparación Puentes Rurales de Los Sauces" financiado con esta transferencia,
sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades
especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de
Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

CUARTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad,
ante **ADMINISTRACION DIRECTA**, aplicando los procedimientos, normas



plementarias que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias o cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera se realiza íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local

que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de su ámbito de aplicación, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras y servicios, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus disposiciones en forma supletoria.

En cualquier forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los procedimientos administrativos para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las condiciones que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación de Recursos, cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **M\$ 10.000.- (diez millones de pesos)**, suma fija y no sujeta a intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Decreto Exento. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la presente Resolución.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido se declara conocer y pasa a formar parte integrante de este Convenio.

MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se realiza conforme a la modalidad de ejecución, de administración directa, cuyos alcances, costos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Para cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera establecida en el presente Convenio, se requiere el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe técnico sustentado por el Responsable del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución, y obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual se declara la conformidad de la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.



OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, respecto a las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su conclusión final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración, a objeto de asegurar el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del Gobierno Regional, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto de conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.
- 2.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 1 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 19.407.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según el formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.-
- 3.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo requiera conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la Municipalidad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las respuestas a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser entregadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su recepción.
- 4.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber concluido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.
- 5.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que responda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las



...ificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho de autorizar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren conveniente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno Regional a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al ...

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones ... del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año ... Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ... el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la ... técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, ... del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su ... de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. ... conceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, ... ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será ... en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del ...

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo ... en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, ... Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los ... en otras comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, ... administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del ... Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las ... que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las ... que emanan del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta ... corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por ... causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno ... Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo ... deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ... ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su ... ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran ... y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación ... numeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con ... fuerza vinculante:

- a) Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía,



ARTICULO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

ARTICULO QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 1995 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de fecha 18 de Noviembre de 1995. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTICULO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman:



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



RAMON VILCHES ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

FC/ROS/RHB/AA